

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-149

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 09 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-056, acordada en sesión del viernes 28 de abril de 2023, contenida en el anexo (023 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0016-O**, del 08 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-056.- Propuesta MOOC de Comunicación

Considerando la propuesta presentada por Carmen Vaca Ruiz, Ph.D., Decana de Grado, mediante oficio **No. ESPOL-OAE-2023-0008-O**, sobre el MOOC de Comunicación, donde se solicita el cambio en los prerrequisitos para la materia de Comunicación (IDIG2012) que se aplicaría en todas las carreras de grado de ESPOL, a excepción de las tecnologías.

Este cambio se solicita debido a que un alto porcentaje de los estudiantes que ingresan a la ESPOL no han recibido una educación sólida en el área de Comunicación. Inicialmente esta debilidad se compensaba con un curso presencial en Admisiones.

Las deficiencias en comunicación, previamente mencionadas, se compensarían con un MOOC que introduce conceptos y técnicas de escritura como prerrequisito para la materia de la Comunicación.

De esta manera, los estudiantes podrán adquirir los conocimientos necesarios para tener éxito en la materia sin que esto implique una carga adicional a su horario académico durante la nivelación.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la propuesta de "Introducir el MOOC de Comunicación como prerrequisito de la materia Comunicación (IDIG2012) incluida en todas las carreras de grado de ESPOL, a excepción de las tecnologías". Este cambio se implementaría a partir del PAO 2023-1, para quienes ingresen a cursar estudios de nivel de grado a la ESPOL (excepto tecnologías), y no hayan aprobado el curso de Comunicación en Admisiones.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC